**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**A N T E C E D E N T E**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**ÚNICO. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta y uno de octubre, en la trigésima quinta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-355/2024[[1]](#footnote-2), mediate el cual declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: determinar el periodo vacacional para el personal del Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto, vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 3, párrafo 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 1, fracción I, tiene por objeto, entre otras: regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, el artículo 373 del referido Estatuto señala que: *“Las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto”*.

**IV. DE LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.** Como dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 40, los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos de **dos períodos anuales** de vacaciones de diez días laborales cada uno, según el calendario que para tal efecto establezca la entidad pública de acuerdo con las necesidades del servicio.

**V. DE LOS DÍAS INHÁBILES.**  De conformidad a lo señalado en el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes de que se declare el inicio del siguiente, son inhábiles los días sábados y domingos, además de los señalados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que se establecen como de descanso obligatorio, así como los días comprendidos en los periodos generales vacacionales y aquellos que por causa justificada determine el Consejo General.

Para ello, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 38, señala que: “serán considerados como días de descanso obligatorio: 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1° y 5 de mayo; el segundo lunes de junio, en conmemoración del 16 de junio; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y los que determinen las leyes federal y local electorales; en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; y los que se determinen por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**VI. DE LOS PERÍODOS VACACIONALES.** Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente determinar los periodos vacacionales correspondientes al año dos mil veinticinco para las personas servidoras públicas de este Instituto.

Por consiguiente, este Consejo General considera adecuado establecer un primer periodo vacacional de diez días hábiles para todo el personal, como se muestra en la siguiente tabla:

|  |
| --- |
| **Primer periodo vacacional 2025** |
| **Periodo** | **Día que comienza** | **Día que termina** | **Reanudación de labores** |
| Primer periodo | 14 de abril de 2025 | 25 de abril de 2025 | 28 de abril de 2025 |

Ahora bien, para el segundo periodo vacacional, se aprueba otorgar dentro del plazo comprendido de julio a diciembre de 2025, los diez días de vacaciones restantes a todas las personas servidoras públicas de este Instituto, de manera escalonada y en atención a las necesidades institucionales, previo aviso al titular del área correspondiente, siguiendo el procedimiento administrativo previsto en el Manual de Administración de este organismo electoral.

Por otro lado, como se estableció en el antecedente único de este acuerdo, el treinta y uno de octubre del año en curso, este Consejo General declaró la conclusión del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, sin que hasta el momento se cuente con un proceso electoral que se esté desarrollando en el estado de Jalisco y sea competencia de esta autoridad electoral.

De lo anterior, se deriva la posibilidad de tomar un periodo vacacional fijo para el personal de este organismo electoral, con la salvedad de que, si las necesidades del servicio así lo requieren, este periodo fijo podrá suspenderse o concluirse, dadas las circunstancias que puedan acontecer a este Instituto en un momento determinado. Lo anterior, respetando y garantizando en todo momento, los derechos de las personas servidoras públicas de este organismo electoral.

**VII. DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS.** En consecuencia, de lo hasta aquí señalado, serán inhábiles todos los días comprendidos del 14 al 25 de abril del año 2025, por lo que se suspenderá el cómputo de los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral, incluyendo los relativos a los mecanismos de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, la Oficialía de Partes de este Instituto permanecerá cerrada durante los días señalados anteriormente, en términos del artículo 3, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes a las personas servidoras públicas de este organismo electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, así como a las agrupaciones políticas registradas y acreditas ante este organismo electoral.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los periodos vacacionales correspondientes al año dos mil veinticinco, para el personal de este organismo electoral, en términos de lo establecido en el considerando **VI**.

**SEGUNDO.** Serán días inhábiles para este organismo electoral, los días comprendidos del 14 al 25 de abril del año 2025, en términos del considerando **VII**.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes, a las personas servidoras públicas de este organismo electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, así como a las agrupaciones políticas registradas y acreditas antes este organismo electoral, en términos del considerando **VIII**

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico en términos del considerando **VIII**.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página Oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII**.

**Guadalajara, Jalisco; a 18 de diciembre de 2024**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |
|  |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima segunda sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **18 de diciembre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-31/1iepc-acg-355-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-2)